



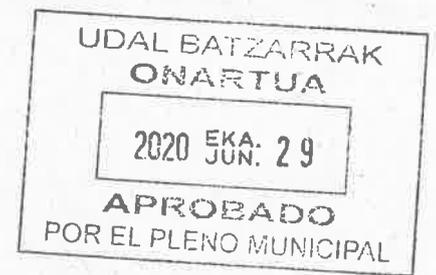
CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE EIBAR

Marzo de 2020



ÍNDICE

0. Introducción.....	3
1. Código ético de ejercicio de actividades públicas en el Ayuntamiento de Eibar.....	4
2. Principios de Buen Gobierno.....	10
3. Responsabilidades y Compromisos de las y los representantes políticos para llevar a cabo una política de calidad institucional en el ayuntamiento de Eibar.....	13
4. Adhesión individual	16
5. Composición y funciones de la Comisión de Ética y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Eibar y Medidas a adoptar por incumplimiento del Código de Conducta o cumplimiento insuficiente	16
6. Anexo I: Declaración de Adhesión	20
7. Anexo II: Modo de presentación de las consultas y denuncias	21



INTRODUCCIÓN

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Eibar aprobó el 10 de noviembre de 2017 la *Estrategia de Transparencia*, un ambicioso proyecto municipal que recoge el compromiso político y el de la organización con la transparencia y el buen gobierno. En dicho proyecto, ya se detallan los principios éticos del Buen Gobierno que deben cumplir y respetar los/as representantes políticos/as del Ayuntamiento. Y, a través del presente Código Ético y de Buen Gobierno, se pretende reforzar dichos compromisos y crear un documento único e independiente que recoja y ahonde, entre otros, en: los principios y estándares generales de conducta a cumplir, las obligaciones generales, el ejercicio de responsabilidades públicas, los conflictos de intereses, la actuación de los cargos públicos, la gestión de prestaciones y recursos públicos, así como en los distintos compromisos y responsabilidades que asumen quienes integran el Gobierno Municipal y quienes se adhieran voluntariamente, para llevar a cabo una política de calidad institucional en el Ayuntamiento de Eibar.

Hasta la fecha, los y las representantes políticos/as locales manifiestan la voluntad de desempeñar sus funciones públicas cumpliendo un código de conducta basado en los principios generales y de actuación recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (artículos 25 a 40 asociados al Buen Gobierno) y en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (Título VI. Gobierno Abierto. Transparencia, Datos Abiertos y Participación Ciudadana. Capítulo II. Artículo 35) y asumir nuevos compromisos que refuercen la ética pública y la calidad democrática y participativa en el ámbito de la gestión municipal, para promover la confianza de la ciudadanía en su gobierno.

Así pues, el Código Ético y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Eibar debe ser un instrumento que permita aumentar la confianza entre los/as cargos electos y la ciudadanía, así como un compromiso público de actuación de los/as responsables municipales, garantizando así el respeto al mandato del electorado.

Asimismo, y para la elaboración del presente Código Ético y Buen Gobierno, se han analizado y tenido en cuenta otras buenas prácticas existentes en materia de códigos éticos y de conducta como el elaborado por EUDEL en 2013, el Código Ético y de Conducta del Gobierno Vasco (BOVP nº 105, Resolución 13/2013 de 28 de mayo); el Código de Buen Gobierno Local, aprobado por la FEMP el 24 de marzo de 2015; así como el Código Ético, Buen Gobierno y Compromiso Institucional del Ayuntamiento de Bilbao de 24 de noviembre de 2015 y el Código Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barakaldo, aprobado en 2017.



I.- CÓDIGO ÉTICO DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE EIBAR

Objetivos del Código Ético

El objetivo principal del presente Código Ético es determinar los principios y estándares de conducta a seguir por las y los representantes políticos/os que forman parte del Gobierno Municipal en el Ayuntamiento de Eibar, así como por el personal eventual o de libre designación que asesora a los/as Concejales/as Delegados/as de Área, y por los/as representantes políticos/as, sin responsabilidades de gobierno.

Destinatarios/as del Código Ético

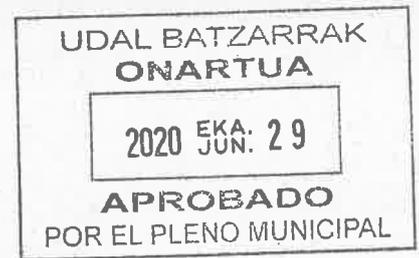
Los apartados relativos a Principios de Conducta, Estándares de Conducta y Principios de Buen Gobierno serán de aplicación a los/as representantes políticos/as en el Ayuntamiento de Eibar que forman el Gobierno Municipal, así como al personal eventual o de libre designación que asesora a el/la Alcalde/sa, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Área, y también estarán dirigidos a representantes políticos/as, sin responsabilidades de gobierno.

En cualquier caso, el presente Código Ético será de obligado cumplimiento para los/as componentes del Equipo de Gobierno Municipal y personal eventual o de libre designación que realiza labores de asesoramiento a el/la Alcalde/sa, para los/as Concejales/as Delegados/as de Área, y será voluntario para el resto de representantes políticos/as municipales, sin responsabilidades de gobierno.

Naturaleza del Código Ético

Las normas éticas y de conducta contempladas en el presente Código deberán ser respetadas por los/as destinatarios/as citados/as en el apartado anterior. Una vez acreditado fehacientemente el incumplimiento de las mismas, o el cumplimiento insuficiente, la comisión creada al efecto de Ética y Buen Gobierno propondrá, en informe motivado y detallado que recoja las razones concretas por las que se adopta tal decisión, incluidos los votos particulares que pudieran pronunciarse, en función de la gravedad o consecuencias de impacto institucional de las acciones u omisiones analizadas, la adopción de alguna de las siguientes medidas:

- a) Apercebimiento a la persona o personas que se hayan visto implicadas en una acción u omisión que conlleve algún incumplimiento o afectación a las distintas normas éticas, de conducta, valores, principios y compromisos establecidos, para los casos en que la contravención provoque un daño leve al interés público, con la advertencia de que si incurriera en comportamientos u omisiones análogas, se podría recomendar el cese inmediato o la renuncia al cargo.
- b) Recomendación de cese inmediato o renuncia al cargo a la persona o personas que se hayan visto implicadas en una acción u omisión que conlleve



algún incumplimiento o afectación a las distintas normas éticas, de conducta, valores, principios y compromisos establecidos para los casos en que la contravención provoque un daño grave al interés público.

c) Traslado de los hechos, junto con el informe emitido por el órgano de Ética y Buen Gobierno, al órgano competente, según prevea la legislación aplicable, al efecto de que se proceda a la incoación, instrucción y, en su caso, sanción disciplinaria pertinente.

d) Traslado al Ministerio Fiscal, a través del órgano de Ética y Buen Gobierno, en el caso de que la acción u omisión que conlleve el incumplimiento pudiera ser objeto de ilícito penal.

e) Declaración de que no ha habido ninguna omisión o incumplimiento, sin perjuicio de las recomendaciones que pudiera realizar para un mejor cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código.

Principios generales de Conducta en los/as representantes locales

- **Integridad.** La integridad consiste en la virtud que permite a el/la servidor/a público/a actuar cotidianamente de forma coherente con el principio del servicio público y con los otros principios congruentes con el mismo, como la imparcialidad, la eficacia, la transparencia, la legalidad, etc. Eso sí, buscando ante el ineludible conflicto de valores el justo medio, el prudente compromiso entre valores deseables.
- **Ejemplaridad.** Al ser “el espejo” de la institución en el que se mira la ciudadanía, deben eludir cualquier acción u omisión que pueda perjudicar, siquiera sea mínimamente, la imagen institucional del Ayuntamiento y minar la confianza de la ciudadanía en el mismo.
- **Desinterés subjetivo.** Las decisiones deben ser adoptadas en exclusivo beneficio del interés público. Ello implica que tampoco debe existir la más leve sospecha de que las decisiones adoptadas benefician (o puedan hacerlo) a la persona que las adopta, a sus familiares, a sus amistades o están influidas por intereses particulares alejados del interés general del municipio.
- **Imparcialidad.** La actuación imparcial debe estar siempre presente en el proceso de adopción de decisiones que implique cualquier tipo de obligaciones derivadas de la autoridad conferida. Ese tipo de actuaciones incluye una actuación escrupulosamente imparcial en los procesos de nombramiento de personal, contratación administrativa, otorgamiento o denegación de subvenciones, aplicación de las normas, empleo de recursos financieros o de cualquier otro carácter de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- **Rendición de Cuentas.** Deberá responder siempre por las decisiones y acciones adoptadas. Esto implica revelar o exteriorizar las razones objetivas de cada decisión, someterlas a escrutinio político y de la ciudadanía, evaluarlas y, en su caso, asumir las consecuencias de los errores cometidos. La rendición de cuentas exige siempre y en todo caso asunción de responsabilidades políticas o gestoras por una mala o equivocada decisión.



- **Transparencia.** Debe adoptar sus decisiones y ejecutar sus acciones de forma abierta y transparente, ofreciendo información fidedigna y completa a la ciudadanía sobre los procedimientos y las razones de sus decisiones, así como sus costes financieros, restringiendo esa información solo excepcionalmente cuando así lo prevean las leyes. La transparencia conlleva una apuesta decidida y firme por el Gobierno Abierto (“Gobierno de cristal”) especialmente en todas aquellas decisiones que tengan implicaciones económico-financieras para las arcas públicas y los tributos exigidos a la ciudadanía. La transparencia implica además simplificación del lenguaje administrativo y presentación de la información de forma accesible y entendible para la ciudadanía.
- **Honestidad.** Debe actuar honestamente, declarando todo interés privado que pueda obstruir el ejercicio de sus funciones públicas y adoptar los pasos necesarios para resolver cualquier conflicto de intereses que se pueda plantear. Ello implica obediencia al Derecho, seguir la letra y el espíritu de los procedimientos, llevar a cabo una gestión económico-financiera eficiente, observar el presente Código Ético y revelar cualquier conflicto de intereses propios o que puedan afectar a otros cargos públicos representativos o personal directivo del Ayuntamiento.
- **Respeto.** Debe tratar a la ciudadanía, personal empleado público y demás representantes y directivos con el respeto debido en todo el tiempo y lugar. Ello implica no usar términos despectivos, observar los derechos de los demás y no incurrir en prácticas discriminatorias de ningún tipo, tratar a la gente con cortesía y con el reconocimiento de los diferentes roles que cada persona tiene en la organización y en el proceso de toma de decisiones locales. Ese trato deferente debe proyectarse sobre los y las representantes políticos, personal directivo, personas empleadas, proveedores y la ciudadanía.
- **Actuación diligente.** En el cumplimiento de sus funciones actuarán con la diligencia debida y fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos.
- **Responsabilidad:** Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen.

Estándares de conducta que debe cumplir los/as representantes locales

Los estándares de conducta son un conjunto de principios de actuación que agrupan asimismo un elenco de deberes y obligaciones mínimos derivados de la condición de cargo público representativo, encaminados a reforzar el papel institucional que tales funciones tienen en la estructura del Ayuntamiento, con la finalidad de acreditar su cumplimiento efectivo a ojos de la ciudadanía. Dicha conducta se adecuará a los siguientes estándares:

Obligaciones generales

- Formular al inicio del Mandato la Declaración sobre causas de incompatibilidad y actividades y la Declaración de bienes patrimoniales.



Deberán trasladar los cambios patrimoniales que tengan lugar durante el Mandato o, en su defecto, si no los hubiera al final del mismo.

- Debe tratar a las demás personas siempre y en todo caso con el respeto debido y la consideración que requiera cada situación.
- No podrá falsear o mentir en torno a los datos propios de su curriculum profesional, de sus titulaciones y de su experiencia, por respeto a la institución y a la propia ciudadanía.
- No revelará a terceros información que sea confidencial o que haya conocido en razón de su cargo con tal carácter y mantendrá sobre la misma un deber de reserva. Esta obligación deberá conjugarse siempre con las derivadas del principio de transparencia.
- No debe conducirse de tal modo que pueda perjudicar la imagen del Ayuntamiento ante la ciudadanía o afectar a su reputación institucional.
- No debe utilizar en ningún caso su posición institucional con el fin de obtener ventajas para sí o procurar ventajas o desventajas para cualquier otra persona o entidad, salvo en los supuestos de discriminación positiva reconocidos legalmente.
- Cuando sean otras personas quienes cumplen sus directrices, deberá procurar evitar que tales directrices sean utilizadas por dichas personas para beneficiarse personalmente o beneficiar o perjudicar a terceros.
- En el desempeño de sus funciones, deberá abstenerse de tomar cualquier medida encaminada a concederse una ventaja profesional personal una vez que haya renunciado a sus funciones.
- Deberá siempre acreditar razones objetivas que justifiquen cualquier decisión política y/o administrativa, motivándolas razonadamente.
- En el proceso de toma de decisiones deberá considerar, además de la normativa legal aplicable al asunto en cuestión, todas las opiniones y consejos, así como todos aquellos informes o estudios que le ayuden a decidir y avalen la solución más razonable y eficiente al problema o asunto planteado.
- Pondrá en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la que tenga conocimiento.

Ejercicio de sus responsabilidades públicas

- Deberá desarrollar sus funciones con diligencia, dedicación al servicio público, transparencia y voluntad de responder por sus decisiones, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- Deberá evitar cualquier práctica que esté teñida de favoritismo o dar pie a que pueda sospecharse por la ciudadanía que existe un trato de favor hacia personas o entidades.
- Deberá abstenerse de utilizar las prerrogativas de su cargo o puesto para beneficiar, directa o indirectamente, el interés privado propio, o los intereses específicos de personas o grupos, o para la obtención de ventajas personales o materiales.
- Deberá hacer pública en cualquier votación o decisión la colisión de sus propios intereses con el interés público, así como abstenerse en todas

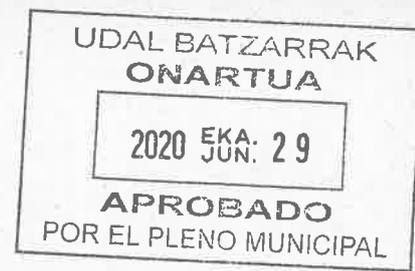


aquellas votaciones o actos en los que tenga interés personal directo o indirecto o pueda derivarse que tal confrontación de intereses pudiera existir.

- Protegerá, conservará adecuadamente y gestionará con eficiencia los recursos públicos y no utilizará ningún bien público para intereses privados.
- Garantizará un trato igual sin discriminación alguna por cualquier tipo de razones, tanto a la ciudadanía, como a las diferentes entidades u organizaciones.
- Promoverá la equidad (igualdad) y removerá de forma efectiva todos los obstáculos que impidan su pleno cumplimiento.
- Ejercerá los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitará toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de la Institución.
- Deberá, en general, respetar las normas y convenciones sociales comúnmente aceptadas en relación con su actuación pública y el desempeño de sus responsabilidades.

Conflictos de intereses

- Un conflicto de interés existe cuando aparece una situación de interferencia entre uno o varios intereses públicos y otros intereses privados o públicos, de tal naturaleza que podrían comprometer o dar la impresión de comprometer el ejercicio independiente, objetivo e imparcial del deber público principal (definición de la Comisión Jospin, 2012).
- Debe evitar cualquier conflicto de intereses, entendiendo por tal cuando cualquier persona puede apreciar que, en un proceso de toma de decisiones, podrían existir influencias de intereses privados que obstruyan o desvíen el cumplimiento de los deberes públicos.
- Se abstendrá de utilizar sus prerrogativas o competencias institucionales con el fin de agilizar procedimientos, exonerar de cargas u otorgar algún tipo de beneficios dirigidos a terceras personas por intereses ajenos a los exclusivamente municipales.
- Se abstendrá asimismo de llevar a cabo cualquier tipo de negocios que, directa o indirectamente, puedan colisionar con los intereses públicos municipales o pongan en cuestión, directa o indirectamente, la actividad pública del cargo público representativo.
- Quien, desempeñando un cargo público, pueda verse afectado por un potencial conflicto de intereses que colisione o pueda hacerlo con sus deberes y responsabilidades, deberá ponerlo en conocimiento público inmediatamente revelando, a ser posible por escrito, la existencia de tal conflicto o, al menos, exteriorizar la duda de la existencia de un hipotético conflicto de intereses. En todo caso, tanto ante la existencia de un conflicto de intereses como a la hipotética duda ante la existencia del mismo, deberá, como medida cautelar para salvar el prestigio de la institución, abstenerse de participar en cualquier proceso de toma de



decisiones en el que pueda existir la más leve sospecha de un hipotético conflicto de intereses.

- El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos, en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

Regalos y potenciales beneficios

- El cargo público representativo no admitirá de personas o entidades ningún regalo o servicio que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía que sea entregado por razón de su cargo. En el caso de obsequios que superen los usos habituales citados, se procederá a su incorporación al patrimonio de la entidad. En todo caso, rechazará cualquier donación, regalo o servicio que puede interferir en sus decisiones políticas, públicas o administrativas futuras.
- No debe aceptar ningún tipo de entradas, vales, números de lotería o cualquier otro beneficio directo o indirecto que vaya más allá de los usos habituales, sociales o de cortesía o que pueda condicionar la adopción de decisiones futuras en el ejercicio de sus responsabilidades.
- Deberá asimismo adoptar todas las medidas que razonablemente sean necesarias para garantizar que su círculo familiar inmediato no recibe ningún regalo o beneficios que puedan levantar las más mínimas sospechas de trato favorable para cualquier persona o entidad.
- No debe aceptar retribuciones dinerarias o en especie por la impartición de conferencias, contribución a libros, revistas, periódicos o participación en cualquier entrevista o debate, siempre que estén relacionadas con el desempeño de sus funciones.

Relación del cargo público representativo local con otros cargos o personal empleado público o con la ciudadanía

- Con independencia de que conformen o no el Gobierno Municipal, las personas que componen los distintos Grupos Políticos se tratarán con el respeto debido y la deferencia institucional necesaria, sin que ello deba implicar censura o menoscabo del tono que se pretenda realizar en la crítica política de las actuaciones o propuestas de otros Grupos.
- La cortesía y la educación deben ser siempre las formas de desarrollo de las relaciones entre personal político local y cargos directivos.
- Deberá tratar con respeto y atención especial a las personas empleadas públicas municipales. Ello supone no llevar a cabo ningún tipo de conducta que pueda alterar o afectar tal respeto y consideración. La Comisión tomará las medidas legales oportunas para garantizar el cese de comportamientos o conductas que contribuyan a crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para el personal y que atentan contra su dignidad y su derecho al honor, la intimidad, la integridad física y moral y la no discriminación (acoso laboral o mobbing; acoso sexual y acoso por razón de sexo).



- Atenderá a la ciudadanía con corrección exquisita y cortesía, escuchando activamente propuestas, sugerencias y quejas.

Transparencia: acceso a la información

- Deberá someter todas las actividades públicas y de gestión de la respectiva entidad al principio de transparencia, salvo en aquellos casos en que la ley exija la confidencialidad o puedan afectar a derechos de terceras personas. En todo caso, estas excepciones se interpretarán de forma restrictiva.
- Desarrollará el cumplimiento efectivo del principio de publicidad activa con el fin de garantizar la transparencia en sus instituciones.
- Impulsará de forma efectiva el acceso de la ciudadanía y de las organizaciones a la información pública, con las limitaciones que establezcan las leyes.
- Garantizará respuestas ágiles y convenientemente razonadas a las solicitudes de información que les sean cursadas.
- Abogará por la implantación efectiva del Gobierno Abierto, la reutilización de la información de la Administración Municipal y la Administración electrónica.
- Fomentará los cauces de participación ciudadana preferentemente a través de las nuevas tecnologías de la información.
- Trabajarán por la configuración de una administración receptiva, simplificada, con un lenguaje sencillo y comprensible.
- En el ejercicio de sus funciones salvaguardará, en todo caso, la protección de los datos de carácter personal, tal y como señala la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

II.- PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

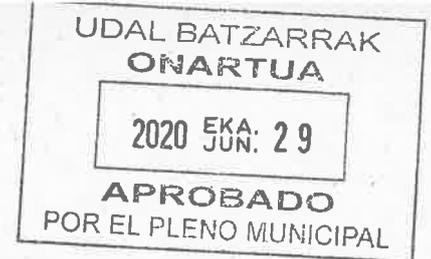
La Administración Municipal desarrollará su acción política, de gobierno y de administración de acuerdo con los principios que seguidamente se enuncian, con la finalidad de llevar a cabo una gestión cada vez más próxima a su cumplimiento, y que se configuran, por tanto, como objetivos de mejora continua.

Principios de Buen Gobierno en la actuación de los/as representantes locales:

- Respeto por el sistema jurídico vigente y garantía de los derechos fundamentales de la ciudadanía.
- Fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones públicas del Ayuntamiento.



- Esfuerzo permanente de mejora continua con la finalidad de satisfacer las necesidades de la ciudadanía en las decisiones públicas y en la prestación de los servicios públicos.
- Presencia de todos los Grupos Políticos con representación municipal en los Consejos de Administración de los distintos Entes instrumentales propios del Ayuntamiento.
- Actuar con Transparencia en los procesos de toma de decisiones y proporcionar a la ciudadanía toda la información necesaria de forma accesible y que sea fácilmente comprensible.
- Responder a las necesidades de la ciudadanía con rapidez, resolviendo los problemas y atendiendo a las demandas que se planteen en un tiempo razonable.
- Apertura al consenso tanto político como social y ciudadano, mediando inteligentemente entre los diversos intereses de la sociedad, con especial sensibilidad hacia los diferentes actores sociales y, en particular, hacia quienes se encuentran en posiciones más desfavorables.
- Trabajar a favor de la inclusión social, acercando los servicios a la ciudadanía y distribuyéndolos en el conjunto de Eibar de forma equitativa.
- Impulsar la innovación en la organización y la modernización de las estructuras organizativas y de los procedimientos. La innovación implica una apuesta decidida y permanente por el cambio, adaptabilidad y apertura a nuevas ideas, conceptos y procesos.
- Abogar por una gobernanza municipal inteligente y sostenible.
- Promover la igualdad de mujeres y hombres, la cohesión social, así como la igualdad de las personas por encima de las diferencias de cualquier índole y gestionar adecuadamente la diversidad y la convivencia.
- Promover la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático y la biodiversidad.
- Gestionar los recursos públicos con eficiencia y racionalidad, evitando cualquier mínimo despilfarro o gasto injustificado y llevar a cabo un endeudamiento sostenible.
- Impulsar el acceso electrónico de los/as ciudadanos/as al Ayuntamiento, destinando recursos a la utilización de tecnologías de la información y conocimiento.
- Responder de cualquier decisión política o administrativa que se adopte y, especialmente, por sus resultados en la gestión.
- Responder diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de funciones, motivos de actuación o funcionamiento de los servicios o áreas.
- Se impulsará el sentido de pertenencia de la ciudadanía a Eibar y la trascendencia que tiene el respeto hacia los diferentes recursos públicos, así como a un uso responsable y sostenible de los mismos.
- Se promoverá avanzar en la interoperabilidad con otras Administraciones.



Principios de Buen Gobierno en relación con la gestión de prestaciones y recursos públicos

- **Sostenibilidad.** Buscará un correcto equilibrio entre las prioridades sociales, económicas y medioambientales, promoviendo la participación de toda la ciudadanía. Adoptará decisiones de planificación urbanística que apuesten por entornos urbanos sostenibles e inteligentes, acordes con las necesidades de las personas. La sostenibilidad debe tener en cuenta el medio ambiente en general y los limitados recursos urbanos de la ciudad, así como los limitados recursos económico-financieros.
- **Descentralización.** Promoverá la potestad autoorganizativa del Gobierno Municipal, promocionando en este sentido el mantenimiento, creación e innovación de los órganos, estructuras y canales de participación ciudadana en aras a ir avanzando en el principio de la descentralización territorial que ayude en la toma de decisiones, en la asignación de recursos y en la prestación de servicios públicos, y que supondrá un crecimiento y calidad del tejido participativo.
- **Equidad.** Abogará por políticas y por una prestación de servicios basada en el principio de equidad tanto en cuanto al público objetivo como frente al precio público o tasa de los servicios. Se establecerán incentivos a determinados colectivos desaventajados.
- **Igualdad.** Se garantizará la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres bajo los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y a la diferencia, integración de la perspectiva de género, acción positiva, eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, representación equilibrada y coordinación y colaboración.
- **Eficiencia.** La gestión y prestación de servicios, así como el gasto público, se realizará a través de criterios de eficiencia en la utilización de todo tipo de recursos.
- **Transparencia y rendición de cuentas.** Tanto en los procesos de toma de decisiones como en cualquier procedimiento administrativo o en la actuación de los poderes públicos locales regirá el principio de transparencia, entendido éste como principio de publicidad activa y como medio de garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública con las restricciones mínimas posibles que vengan determinadas por ley. Se proporcionará información objetiva y veraz sobre el cumplimiento de los objetivos y compromisos previamente establecidos en un Plan de Mandato o de gestión (rendición de cuentas).
- **Colaboración.** Compromiso para colaborar con la ciudadanía y demás agentes sociales en el propio trabajo de la Administración.
- **Compromiso cívico, defensa de la lengua y cultura propia y de la diversidad.** Se desarrollará la efectiva implantación y uso generalizado del euskera, tanto en las relaciones con el Ayuntamiento como en las relaciones sociales en el propio municipio, sin perjuicio de que haya de ser respetada en todo caso la opción que cada vecino o vecina ejerza en cuanto a la elección de la lengua oficial con la que quiera relacionarse con la Administración Municipal. Se impulsará la cultura vasca en sus

diferentes expresiones. Se fomentará asimismo la cultura de la diversidad, la promoción de las responsabilidades cívicas de la ciudadanía, la cultura del respeto, la utilización de los medios de resolución alternativa de los conflictos y la mediación, así como la promoción de la participación de los colectivos o grupos de personas desaventajadas (jóvenes, tercera edad, inmigrantes, personas desempleadas, etc.) en la actividad local, a efectos de que se puedan valorar adecuadamente por la Corporación local sus diferentes intereses, opiniones y puntos de vista en el proceso de toma de decisiones.

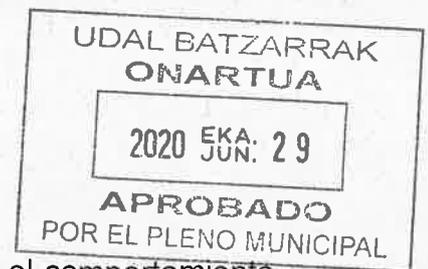
- **Seguridad y Protección Civil.** Se impulsará el fomento actual de la conciencia ciudadana frente a los riesgos naturales y la gestión de situaciones de crisis, así como se procurará en todo momento un ambiente seguro y saludable para toda la población, especialmente la infantil. Se fomentará el sentido de pertenencia a la ciudad o municipio mediante políticas de desarrollo de la convivencia ciudadana y de la asunción de los deberes y responsabilidades de la ciudadanía en el espacio público y en las relaciones con el resto de vecinos y vecinas. La seguridad se extenderá asimismo a todos otros aquellos aspectos que supongan una mejora en la situación de confortabilidad, tranquilidad y garantía de salud de la ciudadanía (cuidado de las calles y plazas, tratamiento de agua y residuos, control de alimentos, etc.).

III.- RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS Y LOS REPRESENTANTES POLÍTICOS/AS PARA LLEVAR A CABO UNA POLÍTICA DE CALIDAD INSTITUCIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE EIBAR

La Alcaldesa o Alcalde de Eibar, así como su Gobierno Municipal, tienen la función institucional de dirigir responsablemente el gobierno del municipio y la dirección política de la organización con lealtad institucional en el ejercicio de sus funciones y procurando, dentro de sus ámbitos competenciales y de los recursos de que se disponga, el mayor bienestar de la ciudadanía.

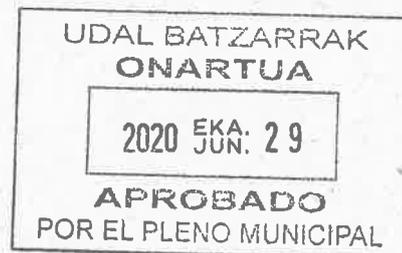
A tal efecto, asumen frente a la ciudadanía los siguientes Compromisos y Responsabilidades:

- **Representar dignamente a la institución.** El Alcalde o Alcaldesa y las personas que componen el Gobierno Municipal, así como el personal eventual o de libre designación que asesora a el/la Alcalde/sa, a los/as Concejales/as Delegados/as de Área, y también los/as representantes políticos/as sin responsabilidades de gobierno, adquieren el compromiso de representar a la institución en su conjunto. Tal como recoge el Código Europeo de Conducta para la integridad política, son responsables ante el conjunto de la población, incluidos los y las electores que no les han votado. Su condición de representante institucional, así como de autoridad local, deriva de la legitimidad democrática. Ello implica especial

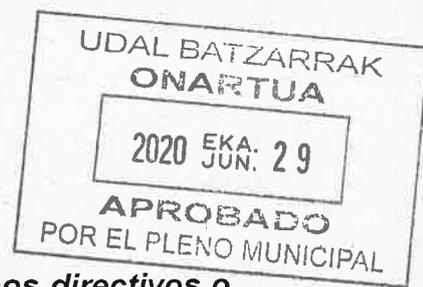


corrección y contención en el ejercicio del cargo y en el comportamiento público y privado siempre de acuerdo con la forma de vida y la propia imagen de cada persona.

- **Comunicar eficazmente y escuchar activamente a la ciudadanía.** Una política local de calidad del gobierno municipal, así como del resto de representantes políticos/as de la Corporación, desde la perspectiva ciudadana, depende en gran medida de la capacidad de comunicar eficazmente. Las personas que componen el Gobierno Municipal, así como el resto de representantes políticos/as sin responsabilidades de gobierno, se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance (soportes de comunicación escrita y audiovisual, nuevas tecnologías, redes sociales,...) para comunicar con su ciudadanía y hacerles llegar no solo sus decisiones, sino también una motivación sencilla y comprensible de por qué se han adoptado. Asimismo, se comprometen especialmente a llevar a cabo una escucha activa y atenta de todas sus inquietudes, sugerencias o quejas, así como a rechazar de forma motivada sus demandas cuando la situación lo exija.
- **Facilitar la información necesaria al resto de Grupos Políticos.** El Gobierno Municipal facilitará la información necesaria al resto de Grupos Políticos para que puedan realizar su labor de control al Gobierno.
- **Formular Políticas y definir objetivos estratégicos.** El Gobierno Municipal se compromete a definir objetivos estratégicos a través de los cuales hacer política municipal coherente y sostenible en beneficio de la ciudadanía. Esa política se vehiculará a través de Planes de Mandato o Planes de Gobierno. Esos ejes de la política municipal se adaptarán, en todo caso, a los entornos cambiantes.
- **Priorizar Políticas y tomar decisiones.** La definición de las prioridades políticas es la esencia de la Política Local, más aún en tiempos de crisis económico-financiera o de contención presupuestaria. Quienes componen el Gobierno Municipal se comprometen a actuar responsablemente cuando la sostenibilidad de las finanzas municipales esté en juego, priorizando las políticas de mayor importancia para Eibar y su ciudadanía, en particular para aquellos colectivos vulnerables con criterios de sostenibilidad social y urbana, así como obligándose a tomar decisiones complejas cuando el contexto lo exija.
- **Trabajar por resultados o metas.** El trabajo por resultados o metas es una necesidad de un proceso de racionalización de la Política del Ayuntamiento, de acuerdo con los Planes de Gobierno o de Mandato aprobados.
- **Solucionar problemas y resolver conflictos.** Las personas que componen el Gobierno Municipal se comprometen a resolver o buscar vías de solución razonables de los conflictos o problemas de su comunidad de naturaleza política mientras que los que no tengan ese carácter deben ser resueltos por las estructuras directivas o funcionariales del Ayuntamiento.



- **Delegar cuando sea necesario.** El Alcalde o Alcaldesa y las personas que componen el Gobierno Municipal, se comprometen a delegar aquellos asuntos de menor entidad con el fin de mejorar la eficiencia de su respectiva organización y prestar mejores servicios a la ciudadanía.
- **Buscar consensos:** En el ejercicio del Mandato, el Gobierno Municipal buscará el mayor consenso posible con todos los Grupos Políticos en la definición de los Objetivos en beneficio de la ciudadanía.
- **Negociar responsablemente.** Quienes componen el Gobierno Municipal asumen el compromiso de que en todo proceso de negociación ante cualquier tipo de colectivo, de restantes Grupos Políticos o Institución, se salvaguarden los intereses colectivos y la sostenibilidad social y urbana de la ciudad, así como de las finanzas públicas municipales, pues no es una actitud responsable hipotecar a las generaciones futuras o endeudar de forma no sostenible al municipio. En todo proceso de negociación, se comprometen a decir “no” en aquellos casos que sea necesario, motivando razonablemente y siempre que sea posible con datos objetivos, todo tipo de negativa, apostando, en consecuencia, por un “no positivo” justificado y responsable.
- **Priorizar recursos escasos.** En un contexto de contención presupuestaria, las y los electos locales se obligan a gestionar responsablemente y con criterios de eficiencia y economía los recursos públicos de cada municipio. Ello implica realizar presupuestos municipales realistas y ajustados, implantar políticas de contención del gasto y de control del coste de los servicios, trabajar con el presupuesto alineado a las políticas municipales, y evitar así penalizar fiscalmente a la ciudadanía por una mala gestión de los recursos públicos.
- **Evaluar y supervisar las políticas públicas municipales.** El Alcalde o Alcaldesa y las personas que conforman el Gobierno Municipal se comprometen a evaluar y supervisar permanentemente los servicios y aquellas políticas que son de su entera responsabilidad, con la finalidad de evitar cualquier tipo de desviación en los objetivos y en los costes inicialmente previstos, asimismo impidiendo que tales desajustes vayan en perjuicio de la ciudadanía. Para el ejercicio de tales funciones se basarán en los respectivos equipos técnicos o asesores técnicos. Se dará cuenta del grado de cumplimiento de los Objetivos de la Gestión y del nivel de ejecución presupuestaria.
- **Articular redes e impulsar el Gobierno Abierto.** Las personas que componen el Gobierno Municipal se comprometen a desarrollar una política de Transparencia y Gobierno Abierto, así como a fomentar la construcción de redes que, a través de intercambio de información y sinergias, impulsen el desarrollo del gobierno local y ayuden a compartir soluciones y reducir costes en la prestación de los servicios. El Gobierno Municipal promoverá asimismo la Gobernanza local inteligente mediante fórmulas de participación ciudadana, de proximidad y deliberativas con el fin de reforzar la confianza ciudadana en sus instituciones.



- **Liderar los equipos de gobierno o sus propios equipos directivos o de funcionariado.** El Alcalde o Alcaldesa, especialmente, y las personas que conforman el Gobierno Municipal, se comprometen a impulsar liderazgos basados principalmente en la persuasión y en la ejemplaridad, que desarrollen la profesionalidad, cohesionen los grupos de directivos y empleados que trabajan en un proyecto y ayuden al equilibrio y desarrollo emocional de las personas que trabajan en sus respectivas organizaciones. El liderazgo bien ejercido debe servir de medio para una mejor prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

IV.- ADHESIÓN INDIVIDUAL

- La adhesión al presente documento deberá ser expresa e individual y obligatoria para los/as representantes políticos/as con responsabilidades de Gobierno, así como para el personal eventual asignado al asesoramiento de los Concejales Delegados de Área. La adhesión al presente documento será voluntaria para el resto de representantes políticos/as municipales, sin responsabilidades de gobierno.
- Dicha adhesión se formalizará a través de la Declaración de adhesión adjunta.
- Cualquier nuevo nombramiento o designación como representante político en el Ayuntamiento con responsabilidades de Gobierno, exigirá para su toma de posesión la adhesión previa e individualizada al contenido íntegro de este instrumento, que se realizará de forma expresa y formalizada por escrito. Cuando se trate de cargos para los que no se contempla un trámite de toma de posesión, la adhesión individual deberá llevarse a cabo con carácter previo al nombramiento.
- Los documentos formalizados al efecto quedarán custodiados en la Secretaría General de la Corporación.
- La adhesión individual al Código implica la asunción del deber y obligación plena de mantener en todo caso unas conductas y comportamientos acordes con el contenido expreso, la intención y el espíritu de los principios y conductas establecidos en el mismo.

V.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE EIBAR

A continuación, se detalla la propuesta sobre la composición y funciones que debe asumir en el ejercicio de sus responsabilidades la Comisión de Ética y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Eibar, así como las medidas a adoptar por incumplimiento del Código de conducta o cumplimiento insuficiente:



COMPOSICIÓN

- La persona titular de la Concejalía competente en materia de Personal y Organización que la presidirá.
- Un/a representante por cada formación política en el Ayuntamiento de Eibar.
- El o la Secretario/a General del Ayuntamiento de Eibar.
- La persona titular de la Dirección competente en materia de Personal y Organización.

FUNCIONES

- La Comisión de Ética Pública será el órgano competente para recibir las observaciones, consultas y sugerencias, así como el procedimiento para llevar a cabo esas propuestas de adaptación de las previsiones establecidas en el presente Código.
- Impulso de la puesta en marcha efectiva del Código Ético y de Buen Gobierno a través de las acciones y medidas que sean necesarias.
- Proponer las modificaciones que sean precisas en el Código Ético y de Buen Gobierno, elevándolas para su toma en consideración al Pleno.
- Resolver las consultas formuladas por las personas destinatarias del Código, así como por cualquier otra instancia, en relación con la aplicación del Código Ético y de Buen Gobierno.
- Recibir las quejas o denuncias, en su caso, sobre posibles incumplimientos de los valores, principios o conductas recogidos en el Código Ético y de Buen Gobierno y darles el trámite que proceda.
- Plantear recomendaciones a las personas destinatarias del Código, sobre el cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno.
- Realizar un Informe Anual de Supervisión del Cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno. El informe lo redactará el/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Eibar. Este documento podrá contener recomendaciones. Las conclusiones y recomendaciones del informe serán públicas.
- Promover a las instancias que procedan programas de difusión, formación o talleres específicos que tengan por objeto la mejora institucional en materia de Ética Pública.
- La Comisión de Ética y Buen Gobierno se reunirá, como mínimo, una vez al año, previa convocatoria realizada, por orden de la Presidencia. Sin perjuicio de lo anterior, podrá celebrar cuantas reuniones extraordinarias se consideren necesarias en función de la naturaleza y urgencia de las cuestiones a tratar, pudiendo en este supuesto, celebrarse de forma presencial o mediante la utilización de medios telemáticos.



- Las personas componentes del órgano de Ética y Buen Gobierno se obligan a guardar secreto sobre toda la información de la que hayan tenido conocimiento durante el ejercicio de sus funciones; en particular, sobre los hechos examinados, el contenido de las investigaciones y deliberaciones y las decisiones adoptadas, así como sobre los datos de carácter personal. Asimismo, no harán ninguna declaración pública o privada relacionada con lo anteriormente expresado y sobre el procedimiento en curso que se trate ante dicho órgano.

Las decisiones e informes de la Comisión Ética y de Buen Gobierno serán públicas, en la medida en la que no contravengan la obligación de confidencialidad. Quienes componen la Comisión se obligan a guardar silencio sobre toda la información de la que hayan tenido conocimiento durante el ejercicio de sus funciones; en particular, sobre los hechos examinados, el contenido de las investigaciones y deliberaciones, sin perjuicio del pronunciamiento de los votos particulares que pudieran darse.

MEDIDAS A ADOPTAR POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA O CUMPLIMIENTO INSUFICIENTE

Una vez acreditada, de modo fehaciente, la contravención o el cumplimiento insuficiente de las normas éticas y de conducta previstas en este Código, el futuro órgano de Ética y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Eibar propondrá al órgano competente para el nombramiento del cargo público en cuestión, la adopción, según proceda, en atención a la gravedad del hecho, su incidencia pública y su impacto en la imagen institucional, de alguna de las siguientes medidas:

- Apercibimiento o recomendación de cese inmediato de la persona o personas implicadas.
- La adopción de otras medidas, de carácter no sancionador, que guarden proporción con la gravedad de los hechos acreditados y resulten eficaces para enmendar, corregir y mejorar la actuación de los cargos desde el punto de vista ético.
- Cuando los hechos acreditados pudieran ser constitutivos de delito y/o delito leve o infracción administrativa, el órgano de Ética y Buen Gobierno acordará, según proceda:
 - El traslado del asunto al Ministerio Fiscal, a través del órgano de Ética y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Eibar, cuando la acción u omisión de que se trate pueda ser constitutiva de delito y/o delito leve.

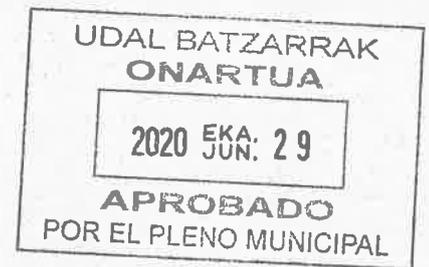


UDAL BATZARRAK
ONARTUA

2020 EK: 29

APROBADO
POR EL PLENO MUNICIPAL

- o El traslado del asunto al órgano administrativo competente, a fin de que proceda a la incoación, instrucción y, en su caso, sanción de la infracción disciplinaria eventualmente cometida.



ANEXO I

**DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO
DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y PERSONAL EVENTUAL DEL
AYUNTAMIENTO DE EIBAR**

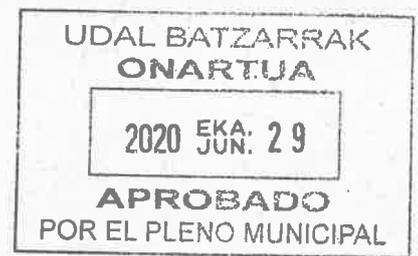
El/La abajo firmante, en virtud del contenido del Código Ético y de Buen Gobierno aprobado en Pleno Municipal de fecha....., declara:

1. Que dispone de un ejemplar tanto del Código citado en el encabezamiento de este documento como del Acuerdo del Pleno Municipal por el que se aprueba el mismo.
2. Que, una vez leído, se adhiere al contenido del Código en todos sus términos, comprometiéndome al cumplimiento de los principios y obligaciones en él contenidos.
3. Que acepta el compromiso de facilitar su divulgación y aplicación, así como las obligaciones que comporta la adhesión al mismo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en..... a.... de.....de 20.....

Fdo.:

Alcalde, Concejales/as, Personal Eventual o de Libre designación



ANEXO II

MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS CONSULTAS Y DENUNCIAS

Las consultas y denuncias se podrán presentar a través de los canales que se indican a continuación. La comunicación podrá realizarse indicando datos de contacto o de forma anónima.

Correo electrónico: idazkaritza@eibar.eus

Correo postal: Eibarko Udala
Untzaga plaza 1
20600 Eibar

Registro: A través del Registro Municipal en Pegora, así como en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.